

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975.-

Visto lo informado precedentemente por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario encerrar la actualización de las sumas que por "Movilidad Fija" tienen asignadas empleados, funcionarios y Tribunales del Poder Judicial de la Nación.-

Que la Ley 21.121 (ampliatoria del Presupuesto General para la Administración Nacional para 1975) y el Decreto N° 3.195/75 de distribución de créditos, han reforzado el Inciso 12 -Bienes y Servicios no Personales- lo /// cual posibilita considerar el incremento de las referidas asignaciones.-

**Por ello, SE RESUELVE:**

1°) Fijar a partir del 1° de noviembre del corriente año las sumas mensuales que en concepto de "Movilidad Fija" se asignan directamente a los funcionarios y empleados que a continuación se detallan:

- a) Ujieres de la Corte Suprema, \$ 900,- mensuales cada uno;
- b) Ujieres de las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal, \$ 450,- mensuales cada uno;
- c) Oficiales de Justicia, Auxiliares Superiores / de 6ta. (Oficiales Notificadores), Auxiliares Principales de 2da. (Notificadores), \$ 900,- mensuales cada uno;
- d) Peritos Médicos del Cuerpo Médico Forense, Director de la Morgue Judicial, Peritos Calígrafos, Contadores y Tasadores, // \$ 450,- mensuales cada uno;

1.

e) Médicos de Reconocimiento del Cuerpo Médico Forense, \$ 900,- mensuales cada uno.-

2°) Fijar a partir del 15 de noviembre /// corriente las sumas mensuales que en concepto de "Movilidad Fija" se asignan directamente a los Tribunales que a continuación se detallan:

a) Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Mayores), \$ 900,- mensuales cada uno;

b) Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción (para Menores), 1.050,- mensuales cada uno;

c) Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional (para Mayores), \$ 450,- mensuales cada uno;

d) Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Correccional (para Menores), \$ 360,- mensuales cada uno;

e) Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, \$ 1.500,- mensuales cada uno;

f) Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico, \$ 450,- mensuales cada uno.-

3°) Las sumas asignadas en los incisos a), b) y c) del punto 1°, serán abonadas por los responsables de cada pago, siempre que se verifiquen desplazamientos habituales y constantes de los beneficiarios.

4°) Hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL BERÇAITZ

CARLOS MARIA ORSAVO  
SECRETARIO DE LA SUPLENTE  
DE JUSTICIA DE LA NACION